



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-71910063-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-71910063-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SOUBEIRAN CHOBET S.R.L. solicita la corrección del error material que se habría deslizado en la Disposición ANMAT N° DI-2023-4457-APN-ANMAT#MS, para la especialidad medicinal aprobada bajo Certificado N° 37.178.

Que el error detectado recae LA DESCRIPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el error material detectado en la Disposición ANMAT N° DI-2023-4457-APN-ANMAT#MS, para la especialidad medicinal aprobada bajo Certificado N° 37.178, en el Considerando y en el Artículo 1° donde dice “INDAPAMINA”, debe decir “INDAPAMIDA.”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 37.178 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-71910063-APN-DGA#ANMAT

ab